



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
Av. Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942357148
Fax.: 942325226
Modelo: DU009

Proc.: **DILIGENCIAS URGENTES**
JUICIO RÁPIDO
Nº: **0000144/2018**
NIG: 3907543220180000815
Delito: daños y contra la seguridad del tráfico
Resolución: Sentencia 000023/2018

Intervención: Denunciado	Interviniente:	Procurador:	Abogado: M ^a ROSA JUAREZ BERMUDEZ
Perjudicado	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		
Resp.civ.directo			

SENTENCIA Nº 000023/2018

En Santander, a 29 de enero de 2018

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. Jaime Parra Español, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 de Santander, las presentes actuaciones de Diligencias Urgentes Juicio Rápido nº 144/2018, seguidas por un delito contra la seguridad vial previsto en el art. 379.2 del C.P., en las que ha sido parte acusada representado y asistido por la Letrada D^a. MARIA ROSA JUAREZ BERMUDEZ, como Responsable Civil Directo, la Compañía de Seguros asistida por el Letrado de D. JOSE IGNACIO SANTOS MARCOS en sustitución del Letrado D. RAFAEL ALONSO PÉREZ, y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de atestado de la Policía Municipal nº 206/2018, presentado ante este Juzgado de Guardia.

SEGUNDO.- Seguido el expediente por los trámites correspondientes a las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos fue acordada la apertura de Juicio Oral; por el Ministerio Fiscal se formuló acusación frente a , calificando los hechos como un delito contra la seguridad vial previsto en el art. 379.2 del C.P., interesando se le impusiera la pena de 9 meses de multa con una cuota diaria de 6€ y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal, así como privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 1 año y 1 día; a que en concepto de responsabilidad civil, con la responsabilidad civil directa de indemnice al Ayuntamiento de Santander mediante el pago de 381,10€ por los desperfectos causados en los bienes de propiedad municipal, cantidad que devengará el interés legal oportuno conforme al artículo 20 de la Ley del contrato de seguro, y costas.

TERCERO.- El acusado y su defensa expresaron su conformidad con la calificación y con la pena contenida en el escrito de acusación. Por

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 31/01/2018 10:27

Firmado por: Jaime Parra , JULIO IVAN ANTOLIN

Código Seguro de Verificación 3907543005-2f706e80b18a6bee594030e792e4a6fatSsLAA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 31/01/2018 10:27

Firmado por: Jaime Parra, JULIO IVAN
ANTOLIN

Código Seguro de Verificación 3907543005-2f706e80b18a6bee594030e792e4a6fatSsLAA==

S.S.^a se informó al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le oyó para determinar si la conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

CUARTO.- Prestada libremente la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

QUINTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

El acusado, _____, mayor de edad, con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia y sin haber sido privado de libertad en la causa, sobre las 2:10 h del día 28-01-2018, conducía el vehículo matrícula 4328-GJP, asegurado con la compañía _____ y propiedad de _____ por la c/ Marcelino Sainz de Satuola de Santander, con sus facultades psicofísicas disminuidas, a causa de la previa ingesta de bebidas alcohólicas, con la consiguiente lentitud de reflejos, reducción del campo visual y alteraciones en la percepción, efectos que limitaban gravemente en el acusado su aptitud para el manejo de vehículo a motor, llegando a perder el control de su vehículo e impactar contra el bordillo y la zona ajardinada existente en la vía, propiedad del Ayuntamiento de Santander al que ocasiono menoscabos por importe pericialmente fijado en 381,10 euros.

Por el agente de la Policía Local de Santander _____ le fueron practicadas las reglamentarias pruebas de detección del grado de impregnación alcohólica, dando sendos positivos de 0.65 mg de alcohol por litro de aire espirado a la 2:27 horas y 0.69 mg de alcohol por litro de aire espirado a las 2:40 horas.

Las antedichas pruebas fueron realizadas con etilómetro evidencial de precisión, oportunamente homologado y verificado.

La entidad pública perjudicada manifestó expresamente su voluntad de reclamar el ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En los arts. 800 y 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece que, solicitada la apertura del juicio oral y acordada por el Juez de Guardia, si se hubiere formulado en el acto acusación, el acusado podrá prestar su conformidad ante dicho Juzgado, dictando el Juzgado de Guardia, una vez realizado el control de la conformidad prestada, sentencia de conformidad si los hechos objeto de acusación han sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y si



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html Fecha y hora: 31/01/2018 10:27

Firmado por: Jaime Parra , JULIO IVAN
ANTOLIN

Código Seguro de Verificación 3907543005-27706e80b18a6bee594030e792e4a6tatSsLAA==

tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un delito contra la seguridad vial previsto en el art. 379.2 del C.P., del que resulta penalmente responsable

a título de autor, al que procede imponer la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

TERCERO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en el artículo 116.1 del Código Penal, por lo que el acusado deberá indemnizar al perjudicado de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta. En el presente caso el acusado deberá indemnizar, con la responsabilidad civil directa de

al Ayuntamiento de Santander mediante el pago de 381,10€ por los desperfectos causados en los bienes de propiedad municipal, cantidad que devengará el interés legal oportuno conforme al artículo 20 de la Ley del contrato de seguro.

CUARTO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a
, como autor de un delito contra la seguridad vial previsto en el art. 379.2 del C.P., a la pena de SEIS meses de multa con una cuota diaria de 6€ y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal, así como privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante OCHO meses.

En concepto de responsabilidad civil,
, con la responsabilidad civil directa de
, indemnizará al Ayuntamiento de Santander mediante el pago de 380,10€ por los desperfectos causados en los bienes de propiedad municipal, cantidad que devengará el interés legal oportuno conforme al artículo 20 de la Ley del contrato de seguro.

Asimismo se condena a
al pago de las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Llévese certificación de la misma a los autos principales y original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Jaime Parra Español, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 de Santander.

Fecha y hora: 31/01/2018 10:27

Firmado por: Jaime Parra , JULIO IVAN
ANTOLIN

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html

Código Seguro de Verificación 3907543005-2f706e80b18a6bee594030e792e4a6fatSsLAA==

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 29 de enero de 2018.